



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 JUN 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1 3 1 3 / VISTOS: Los antecedentes: el Convenio “Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 Para Funcionario (as) de Atención Primaria de Salud” suscrito con fecha 10 de mayo del 2018, entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Convenio “Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 Para Funcionario (as) de Atención Primaria de Salud” celebrado entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de mayo del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Viña del Mar a 10 de Mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio”, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7º “INCREMENTO”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.**

b) **Art. 8º “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º “BONO COMPLEMENTARIO”** para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un “Bono Complementario”, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°195 de fecha 09 de mayo del año 2018, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. (*Indicar número de Ordinario u oficio de la Entidad Administradora*)

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la “Solicitud de postulación”, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del “Adelanto del Aporte Estatal”, asignó la suma total de \$37.841.298.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación: (**monto a devolver al Ministerio de Salud**).

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con dígito verificador	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio - artículo 1º y 7º	Nº MESES	ARTICULO 1º LEY 20.919
Badilla Rozas Sara Rosario	7977138-4	Tens	1,363,976	11	15,003,736
De la Maza Cadiz Patricia Rosa del Carmen	6491399-9	Medico	2,076,142	11	22,837,562
					37,841,298

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$36.121.239.- para el pago del “Incremento”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio - artículo 1º y 7º	Nº MESES	ARTICULO 7º LEY 20.919
Badilla Rozas Sara Rosario	7977138-4	Tens	1,363,976	10.5	14,321,748
De la Maza Cadiz Patricia Rosa del Carmen	6491399-9	Medico	2,076,142	10.5	21,799,491
					36,121,239

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$0.- para el pago de un “Bono Adicional”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	renta bruta total mensual - promedio artículo 8º	CANTIDAD DE UF	UF actual	TOTAL (\$)
Badilla Rozas Sara Rosario	7977138-4	1,382,914	0	26,593	0
De la Maza Cadiz Patricia Rosa del Carmen	6491399-9	2,095,080	0	26,593	0
					0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un “Bono Complementario”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	CANTIDAD DE UF	UF actual	TOTAL (\$)
Badilla Rozas Sara Rosario	7977138-4	0	26,593	0
De la Maza Cadiz Patricia Rosa del Carmen	6491399-9	0	26,593	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$37.841.298.-, en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0.29% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de \$ 73.962.537.- (sumados todos los beneficios)

3

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Oscar Sumonte González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón consta en la sentencia de proclamación Nº 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre del año 2016.

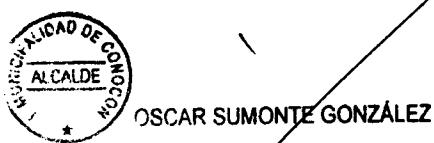
2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FAT/ajbh
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Departamento de Salud.
5. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

4

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

